



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se dispone la reanudación de los plazos administrativos que fueron suspendidos por Resolución de 15 de marzo de 2020.

La Resolución de este Rectorado, de 15 de marzo de 2020, en aplicación de la disposición adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, dispuso la suspensión de todos los términos y la interrupción de todos los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Oviedo. Dispuso también que el cómputo de plazos se reanuda en el momento en el que perdiese vigencia el citado real decreto y en los términos previstos por el mismo.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone la reanudación del cómputo de los plazos administrativos que fueron suspendidos, con efectos desde el 1 de junio de 2020.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas al Rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado

RESUELVE

Único.—De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y con efectos desde el 1 de junio de 2020, se reanuda el cómputo de los plazos administrativos que fueron suspendidos.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-03697.